

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, fracción II, y 61, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7º, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de garantizar el correcto ejercicio de las funciones que la “Convención de Viena sobre Relaciones Consulares” y la “Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”, confiere a las Representaciones de México en el Exterior (RME), es necesario regular los términos específicos a los que éstas deberán sujetarse en la administración, ministración, aplicación, registro y reintegro de los recursos presupuestarios asignados;

Que no obstante que las RME no son agencias, prolongaciones ni unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), su presupuesto autorizado se clasifica administrativamente en cada una de las Unidades Responsables de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, encargadas de ejecutar la política exterior en las regiones en donde dichas representaciones se encuentran acreditadas;

Que con el propósito de garantizar la instrumentación oportuna y eficiente de tales programas, es necesario establecer mecanismos claros y ciertos para la autorización, ejercicio, pago y registro de los recursos públicos que son necesarios para la instrumentación de los servicios;

Que para el ejercicio del presupuesto y la administración racional y eficiente de los recursos financieros, las políticas y normas internas a las que deberán sujetarse los miembros del Servicio Exterior Mexicano y el personal local adscrito en las RME, han sido establecidas por la Oficialía Mayor de la SRE en el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior (MPNPRME);

Que dicho Manual establece, en su apartado *3.400 Comisiones oficiales, viáticos y pasajes*, la regulación interna a que se deberán sujetarse los miembros del Servicio Exterior Mexicano adscritos en las RME que son comisionados fuera de su lugar de adscripción, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de los programas a cargo de dichas representaciones y/o para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas;

Que el numeral *3.401*. del MPNPRME establece que para la asignación, autorización, ejercicio, pago y comprobación de viáticos y pasajes originados en el exterior, se estará a lo dispuesto en las *Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal* (Normas de Viáticos), mismas que establecen en su numeral 6 que la realización de dos o más comisiones en un mismo ejercicio fiscal no podrá rebasar un máximo acumulado de 48 días

naturales, salvo que se cuente con la autorización expresa del Oficial Mayor y que dichas comisiones se encuentren justificadas;

Que en el ejercicio de sus atribuciones, los titulares de las RME requieren recorrer de manera continua y recurrente sus distintas circunscripciones, así como representar al Estado Mexicano fuera de ellas; por lo que, la mayoría de dichos servidores públicos realizan, durante un ejercicio fiscal, comisiones que en su conjunto rebasan el máximo acumulado de los 48 días naturales;

Que tramitar de manera individual las autorizaciones a que hace referencia las Normas de Viáticos, podría hacer nugatorio el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas los titulares de las RME, y

Que es responsabilidad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la instrumentación de mecanismos que aseguren la administración de los recursos públicos bajo criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, entre otros, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR

Único.- Se reforma el apartado 3.400 Comisiones oficiales, viáticos y pasajes del MPNPRME, para adicionar un numeral 3.436, debiendo quedar como sigue:

3.400 - Comisiones oficiales, viáticos y pasajes.

3.436. En apego a lo establecido en el numeral 6 de las Normas de Viáticos y sin demérito de las demás obligaciones contenidas en el presente apartado, se autoriza a los titulares de las RME a ejercer recursos por concepto de viáticos y pasajes, cuando durante un ejercicio fiscal las comisiones realizadas rebasen en su conjunto el máximo acumulado de 48 días naturales, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Las erogaciones que se ocasionen con motivo del desempeño de las comisiones deberán estar plenamente justificadas y quedarán sujetas, en todo momento, a disponibilidad presupuestaria;
- b) El ejercicio de los recursos asignados para la realización de estas comisiones, no deberá generar una presión de gasto para la RME de que se trate, y
- c) Las erogaciones se realizarán bajo la más estricta responsabilidad del Titular de la RME.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Segundo.- La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto contará con un plazo de tres días hábiles para integrar el presente Acuerdo al Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior y difundirlo en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Distrito Federal a 21 de octubre de 2015

**Atentamente
El Oficial Mayor**

Marco Antonio García Castro

